

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO
Demandado: HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE
Radicado: 2021-00151

Visto el informe secretarial¹, y en atención que el absolvente señor HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, no justificó su inasistencia a la audiencia programada para el día 16 de febrero de 2022, y estando debidamente notificado como se informó en la citada audiencia²; el juzgado, RESUELVE:

1 – Señalar la hora de las 8:15 a.m. del día 14 de febrero del año 2023, para continuar con la audiencia de Interrogatorio de parte como prueba anticipada, a efectos de abrir el sobre contentivo de interrogatorio de parte, y proceder a la calificación de preguntas tal como lo dispone el artículo 202, en armonía con el artículo 205 del Código General del Proceso.

1.1. Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma Lifezise y/o Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

¹ Pdf.11

² Pdf.07, 09, 10

1.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', written over a light blue rectangular stamp. The signature is stylized and somewhat obscured by the stamp.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez